

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- tel. 32230830498</p>	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo con disposiciones especiales para la garantía real, indicando que el secuestre designado allegó informes de su gestión del mes de enero del 2023.

De igual forma, el auxiliar de la Justicia establece en el mensaje de datos mediante el cual remite el informe, que se constituyen cánones de arrendamiento del inmueble.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 1 de marzo de 2023.


VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sust.131

Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: José Ancizar Molina Carmona
Demandado: Jorge Alberto Restrepo Contreras
Radicado: 1766540890012018-00003-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo con disposiciones especiales para la garantía real, promovido por medio de apoderado judicial, por el señor JOSÉ ANCIZAR MOLINA CARMONA contra el señor JORGE ALBERTO RESTREPO CONTRERAS, se dispone a incorporar para conocimiento de la parte interesada, el informe allegado por el secuestre Dinamizar Administración S.A.S, mediante el cual pone en conocimiento que el bien inmueble objeto de cautela, se encuentra cuidado por el jardinero del condominio.

Finalmente, se evidencia que el correo que remitió el informe, también contempla el envío de los cánones de arrendamiento del inmueble, sin embargo, dichos conceptos no fueron constituidos según información validada en el Portal del Banco Agrario de Colombia S.A, como tampoco, según revisión exhaustiva del cartulario, se encuentran constituidos.

En razón a ello, se hace imperioso requerir a Dinamizar Administración S.A.S para que aclare al despacho si el bien inmueble objeto de cautela, genera algún canon

de arrendamiento, y en caso afirmativo, indicar el motivo por el cual no se encuentra constituido el depósito en el Portal del Banco Agrario de Colombia S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ**

**Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO**

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO No.25** de la presente fecha. San José **2 de marzo del 2023.**



**VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria**

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3de73187bd48892328ba98f04c81d3c3571a8a40a46bf82441c1e95092959c43**

Documento generado en 01/03/2023 04:04:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**